

Documentación de matrícula en régimen libre

Sólo podrán matricularse en régimen libre para realizar las pruebas de certificación aquellas personas que previamente hayan realizado la preinscripción en tiempo y forma.

El plazo para realizar la matrícula en línea será del...20 de abril..... a las ..9.00 horas... al ...30 de abril de 2021..... a las 23:59 horas, ambos inclusive. Durante este plazo, las personas interesadas deberán confirmar su preinscripción a través de la aplicación informática, realizando la matrícula en la misma aplicación y subiendo a dicha aplicación toda la documentación necesaria.

El pago de las tasas deberá hacerse por medio de tarjeta de crédito o cualquier otro formato que no suponga presencialidad de las personas interesadas en los centros.

Octavo.— *Documentación de matrícula en régimen libre.*

1. Las personas candidatas deberán aportar la siguiente documentación de matrícula, dentro de los plazos establecidos:

- a) Volante o certificado de empadronamiento, salvo el profesorado en activo de centros públicos de la comunidad. A efectos del empadronamiento, la fecha de alta en el domicilio deberá ser anterior a la publicación de esta Resolución.
- b) En el caso de matrícula bonificada, documento acreditativo de que el solicitante es beneficiario de la exención total o parcial del pago de los precios públicos conforme a la normativa vigente.
- c) El profesorado de centros docentes públicos que presente el certificado del Servicio Provincial correspondiente de encontrarse en activo durante el curso 2020-2021 para la bonificación de la matrícula, no precisará documentar el empadronamiento, tal y como se describe en el punto a) de este apartado.
- d) En el caso de haber abonado los precios públicos en la entidad bancaria, justificante del pago.

2. Las personas que tengan su expediente académico en una escuela oficial de idiomas diferente de la adjudicada para la matrícula, además de la documentación que se relaciona en el punto 1, deberán aportar una certificación académica actualizada expedida por la escuela oficial de idiomas en la que tengan su expediente académico.

3. Aquel alumnado que presente algún grado de discapacidad física o sensorial, o necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas, deberá contactar con la escuela en la que va a realizar las pruebas y justificarlo en el momento de la matrícula mediante certificación oficial de su discapacidad emitida por el IASS u organismo equivalente, en la que conste el grado de la misma (a partir del 33%), o bien mediante certificado médico indicando la naturaleza de las adaptaciones de acceso que necesita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.